

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al despacho del Sr. Juez, informando que mediante fallo de tutela de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., resolvió dejar sin efectos la sentencia de fecha 21 de junio de 2022 proferida por esta Sede Judicial dentro del proceso ordinario laboral de única instancia seguido bajo radicado 11001 41 05 007 2021 00053 00, únicamente en lo que tiene que ver con el estudio de las pretensiones de pago de las prestaciones sociales y vacaciones del año 2019 y de la pretensión de condena por indemnización moratoria de que trata el artículo 65 CST. Sírvase proveer

**OSCAR VELOZA VELOZA**

Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 07- EDIFICIO CAMACOL**

**Tel.: 2435692**

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá,

**RESUELVE**

**PRIMERO. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en providencia de veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDO. - PROGRAMAR** fecha de audiencia pública de conformidad con el artículo 80 del CPT y de la SS, para el día martes trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARIO FERNANDO BARRERA FAJARDO**

**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, proceso ordinario No 007-2021-00184-00, informando al Despacho que la sociedad demandada allega contestación de del libelo introductorio. Sírvase Proveer.

OSCAR VELOZA VELOZA  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7  
Teléfono: 2435692 - WhatsApp: 3102951368**

**Correo electrónico:** [j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Estados electrónicos:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Igualmente, se tiene por notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estados del presente auto al Dr. LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCIA, en calidad de apoderado de la entidad demandada, de conformidad con lo previsto en el art 301 del C.G.P.

Por lo anterior, éste despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

**PRIMERO:** TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad Cooperativa Nacional De Odontologos- Coodontologos (hoy COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD – CMPS), de conformidad con el art 301 del CGP.

**SEGUNDO:** Señalar fecha de audiencia pública de conformidad con el Art. 72 del CPT y SS, para el **VIERNES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 AM,** oportunidad en la que deberán comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer; si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

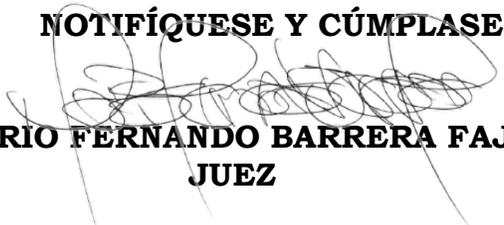
Una vez surtido lo anterior, el despacho se constituirá en audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán todas las pruebas solicitadas, y de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en audiencia de juzgamiento.

**TERCERO:** Se advierte a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual, a través de la plataforma de Microsoft TEAMS, por lo anterior con el fin de garantizar la efectividad, seguridad y agilidad del trámite, se sugiere a las partes y a sus apoderados que previamente a la fecha y hora de la audiencia, descarguen en el medio electrónico disponible, el aplicativo TEAMS, a fin de realizar la prueba de audio y video. Por

secretaría se programará la audiencia en la plataforma señalada, y se les hará llegar el link de acceso a los correos electrónicos suministrados.

**CUARTO:** Requerir a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del despacho [j071pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j071pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el menor tiempo posible, fotocopias de las cédulas de ciudadanía, tarjetas profesionales, correos electrónicos, contactos telefónicos, y los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, en caso de ser necesario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIO FERNANDO BARRERA FAJARDO  
JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, proceso ordinario No 007-2021-00353-00, informando que obra poder conferido por la representante legal de la demandada. Sirvase Proveer.

OSCAR VELOZA VELOZA  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7**

**Teléfono: 2435692 - WhatsApp: 3102951368**

**Correo electrónico: [j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>**

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede, se reconoce personería al Dr. CARLOS ALBERTO OSPINO BARRANCO identificado con C.C. No 77'023.698 y T.P 114.162 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de AEXPRESS S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, en los términos y para los fines del poder allegado al plenario.

Igualmente, se tiene por notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estados del presente auto al Dr. CARLOS ALBERTO OSPINO BARRANCO, en calidad de apoderado de la entidad demandada, de conformidad con lo previsto en el art 301 del C.G.P.

Por lo anterior, éste despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

**PRIMERO:** TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad AEXPRESS S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, de conformidad con el art 301 del CGP.

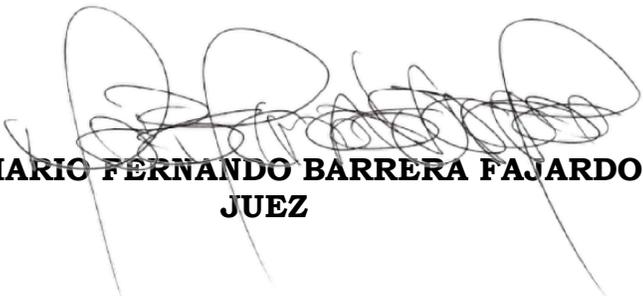
**SEGUNDO:** Señalar fecha de audiencia pública de conformidad con el Art. 72 del CPT y SS, para el **JUEVES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**, oportunidad en la que deberán comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer; si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el despacho se constituirá en audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán todas las pruebas solicitadas, y de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en audiencia de juzgamiento.

**TERCERO:** Se advierte a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual, a través de la plataforma de Microsoft TEAMS, por lo anterior con el fin de garantizar la efectividad, seguridad y agilidad del trámite, se sugiere a las partes y a sus apoderados que previamente a la fecha y hora de la audiencia, descarguen en el medio electrónico disponible, el aplicativo TEAMS, a fin de realizar la prueba de audio y video. Por secretaría se programará la audiencia en la plataforma señalada, y se les hará llegar el link de acceso a los correos electrónicos suministrados.

**CUARTO:** Requerir a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del despacho [j071pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j071pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el menor tiempo posible, fotocopias de las cédulas de ciudadanía, tarjetas profesionales, correos electrónicos, contactos telefónicos, y los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, en caso de ser necesario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIO FERNANDO BARRERA FAJARDO**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, proceso ordinario No 007-2021-00604-00, informando que obra poder conferido por la representante legal de la demandada y que la apoderada se notificó. Sírvase Proveer.

OSCAR VELOZA VELOZA  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7**

**Teléfono: 2435692 - WhatsApp: 3102951368**

**Correo electrónico: [j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>**

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por lo anterior, éste despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

**PRIMERO:** TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada.

**SEGUNDO:** Señalar fecha de audiencia pública de conformidad con el Art. 72 del CPT y SS, para el **MARTES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**, oportunidad en la que deberán comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer; si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el despacho se constituirá en audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán todas las pruebas solicitadas, y de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en audiencia de juzgamiento.

**TERCERO:** Se advierte a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual, a través de la plataforma de Microsoft TEAMS, por lo anterior con el fin de garantizar la efectividad, seguridad y agilidad del trámite, se sugiere a las partes y a sus apoderados que previamente a la fecha y hora de la audiencia, descarguen en el medio electrónico disponible, el aplicativo TEAMS, a fin de realizar la prueba de audio y video. Por secretaría se programará la audiencia en la plataforma señalada, y se les hará llegar el link de acceso a los correos electrónicos suministrados.

**CUARTO:** Requerir a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del despacho [j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el menor tiempo posible, fotocopias de las cédulas de ciudadanía, tarjetas profesionales, correos electrónicos, contactos telefónicos, y los documentos que deban incorporarse para la

Proceso Ordinario No. 007 2021-00353-00  
Demandante: GONZALO ANDRES LOZANO SATIVA  
Demandado: AEXPRESS S.A.

realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, en caso de ser necesario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario Fernando Barrera Fajardo', is written over the printed name and title.

**MARIO FERNANDO BARRERA FAJARDO  
JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, proceso ordinario No 007-2021-00684-00, informando al Despacho que la sociedad demandada fue notificada de manera personal el pasado 17 de agosto del 2022. Sirvase Proveer.

OSCAR VELOZA VELOZA  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE  
DE BOGOTÁ D.C.**

**PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

**Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 7**

**Teléfono: 2435692 - WhatsApp: 3102951368**

**Correo electrónico: [j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>**

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA fue notificada personalmente mediante la secretaría de este Despacho judicial el pasado 17 de agosto.

Por consiguiente, se dará continuidad al trámite de la referencia, que para el caso en concreto corresponde al señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S.

Por lo anterior, éste despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

**PRIMERO:** TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, por lo expuesto líneas arriba.

**SEGUNDO:** Señalar fecha de audiencia pública de conformidad con el Art. 72 del CPT y SS, para el **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**, oportunidad en la que deberán comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer; si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el despacho se constituirá en audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán todas las pruebas solicitadas, y de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en audiencia de juzgamiento.

**TERCERO:** Se advierte a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual, a través de la plataforma de Microsoft TEAMS, por lo anterior con el fin de garantizar la efectividad, seguridad y agilidad del trámite, se sugiere a las partes y a sus apoderados que previamente a la fecha y hora de la audiencia, descarguen en el medio electrónico

disponible, el aplicativo TEAMS, a fin de realizar la prueba de audio y video. Por secretaría se programará la audiencia en la plataforma señalada, y se les hará llegar el link de acceso a los correos electrónicos suministrados.

**CUARTO:** Requerir a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del despacho [j071pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j071pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el menor tiempo posible, fotocopias de las cédulas de ciudadanía, tarjetas profesionales, correos electrónicos, contactos telefónicos, y los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, en caso de ser necesario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIO FERNANDO BARRERA FAJARDO**  
**JUEZ**